



MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Adjudicación Directa por Excepción de Ley

OBJETO: Contratación abierta del Servicio Integral de Estancia para el personal que participa en la atención de la zona de desastre por la ocurrencia de lluvia severa, inundación pluvial e inundación fluvial en el Estado de Veracruz.

IMPORTE MÍNIMO DEL CONTRATO: Subtotal de \$126,983.10 (Ciento veintiséis mil, novecientos ochenta y tres pesos 10/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de \$20,317.30 (veinte mil trescientos diecisiete pesos 30/100 M.N.), haciendo un importe total de \$147,300.40 (Ciento cuarenta y siete mil trescientos pesos 40/100 M.N.).

IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO: Subtotal de \$860,692.20 (Ochocientos sesenta mil seiscientos noventa y dos pesos 20/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de \$137,710.75 (Ciento treinta y siete mil setecientos diez pesos 75/100 M.N.), haciendo un importe total de \$998,402.95 (Novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos dos pesos 95/100 M.N.).

CONDICIONES DE PAGO: El pago se hará en moneda nacional, mediante transferencia electrónica, contra servicios devengados en un plazo de 30 días naturales posteriores a la presentación de las facturas, validadas por la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", acompañadas del listado que contenga la relación de personas a las que se les proporcionó el servicio integral de estancia y reporte fotográfico del servicio, igualmente validados por la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO".

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO: del 15 al 29 de noviembre de 2025.

PROVEEDOR: María Monserrat Bello González

R.F.C. DEL PROVEEDOR: BEGM751015CNO

PADRÓN DE PROVEEDORES: 747

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 14 de noviembre de 2025.

SESVER/DJ/190/2025
ADD

No. Renglón	Fuente de Financiamiento	Partida	Programa	Unidad Aplicativa	Descripción	Unidad de medida	Cantidad ofertada mínima diaria	Cantidad ofertada máxima diaria	Precio unitario Sin IVA	Importe total mínimo (15 días)	Importe total máximo (15 días)
1	FASSA	33903	21108	47	Estancia	Por persona	10	80	\$ 674.14	\$ 101,121.00	\$ 808,968.00
2					Renta de carpa, mobiliario y equipo de sonido.	Servicio	1	2	\$ 1,724.14	\$ 25,862.10	\$ 51,724.20
SUBTOTAL										\$ 126,983.10	\$ 860,692.20
IVA										\$ 20,317.30	\$ 137,710.75
TOTAL										\$ 147,300.40	\$ 998,402.95

AAB/KHAY/LP

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
 DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL
6 2 DIC 2025
AFECCIÓN PRESUPUESTAL
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO
FASSA
 AÑO DEL RECURSO
2025

117130001





SESVER/DJ/190/2025 ADD

CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO INTEGRAL DE ESTANCIA PARA EL PERSONAL QUE PARTICIPA EN LA ATENCIÓN DE LA ZONA DE DESASTRE POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA, INUNDACIÓN PLUVIAL E INUNDACIÓN FLUVIAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SESVER", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO LIC. JOSÉ DAVID RANGEL ZERMEÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA C. MARÍA MONSERRAT BELLO GONZÁLEZ A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y PARA CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

ANTECEDENTES

1.- En términos del artículo 2 de la Ley No. 54 que crea al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, entre sus principales fines se encuentran proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud, que comprenden la atención médica, la salud pública y la asistencia social.

2.- Mediante oficio número SESVER/DA/8093/2025 de fecha 24 de octubre de 2025, la Dirección Administrativa, solicitó la contratación abierta del Servicio Integral de Estancia para el personal que participa en la atención de la zona de desastre por la ocurrencia de lluvia severa, inundación pluvial e inundación fluvial en el Estado de Veracruz.-----

3.- Para dicha contratación se cuenta con la siguiente Disponibilidad Presupuestal otorgada por la Subdirección de Recursos Financieros de Servicios de Salud de Veracruz, así mismo se cuenta con Dictámenes de Suficiencia Presupuestal (DSP) y con Registros de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI), en términos de los numerales 3, 7, 26 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 86 de fecha 13 de marzo de 2012, artículo 26 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 060 de fecha 11 de febrero de 2019, de acuerdo a lo siguiente: -----

Oficio	Fuente de financiamiento	Partida	Programa	U.A.	Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP)	Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI)
SESVER/DA/SRR/401/2025	FASSA	3390321108		47	SSE/D-0218/2025	211110030010000/000205CG/2025

4.- El 12 de noviembre de 2025, mediante oficio número SESVER/DA/8472/2025, la Dirección Administrativa, envió el dictamen de procedencia para someterse al Subcomité de



00000002





Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz.

5.- Con fecha 13 de noviembre de 2025, se llevó a cabo la Sexta Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz, y que mediante acuerdo 42/Ext.06/2025, se autorizó la Contratación abierta del Servicio Integral de estancia para el personal que participa en la atención de la zona de desastre por la ocurrencia de lluvia severa, inundación pluvial e inundación fluvial en el Estado de Veracruz, con la persona física C. MARÍA MONSERRAT BELLO GONZÁLEZ con fundamento en lo establecido en los artículos 28, 54 y 55 fracción III de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

6.- El presente acuerdo de voluntades se suscribe de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28, 60, 61, 62, 64, 65 y demás relativos y aplicables de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo dispuesto en el artículo 25 XXVI, XLIII, XLV, L y LIV del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz.

DECLARACIONES

1.- "SESVER", a través del Director Administrativo, declara que:

1.1.- Servicios de Salud de Veracruz, es una entidad de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 38, 40 y 44 de la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

1.2.- Con fecha 6 de marzo de 1997, se publicó la Ley número 54 que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, y en términos del artículo 2 señala como los principales fines que tiene el Organismo, los de proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud.

1.3.- El Lic. José David Rangel Zermeño, fue designado Director Administrativo de Servicios de Salud de Veracruz, mediante nombramiento de fecha 01 de febrero de 2025, signado por el Dr. Valentín Herrera Alarcón, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, quien acredita tener facultades en términos de los artículos 19 fracción XIII y 25 fracciones I, IX y XLIII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz para celebrar el presente Instrumento Jurídico.

1.4.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 fracción LXXIII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, así como numeral 11 de las funciones establecidas en el Manual Específico de Organización de la Dirección Administrativa, suscribe el presente instrumento el Lic. Roberto Torres Valencia, en su carácter de Subdirector de Recursos Materiales de Servicios de Salud de Veracruz, facultado para contribuir en la realización de

Afectación Presupuestal Fuente de Financiamiento FASSA Año del Recurso 2025



SESVER/DA/J/190/2025

X

Pr



los procedimientos de licitaciones públicas, simplificadas o adjudicaciones directas para adquisición de arrendamiento, prestación de servicios y enajenación de bienes muebles, a fin de cubrir las necesidades de recursos para todas las áreas que integran Servicios de Salud de Veracruz.

1.5. Suscribe el presente instrumento la Lic. Natalia Beatriz Rodríguez López, Encargada de la Coordinación de Eventos con R.F.C. ROLN881103L1, teléfono 228 842 3000 extensión 3645 y correo electrónico eventos@ssaver.gob.mx y eventossesver2025@gmail.com, como "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.6.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: SSV-970307-2Q5.

1.7.- Señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico, el ubicado en la Calle de Soconusco No. 31, Colonia Aguacatal Código Postal 91130, en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.- "EL PROVEEDOR", declara que:

2.1.- Es una persona física con actividad comercial, de nacionalidad mexicana, de nombre C. MARÍA MONSERRAT BELLO GONZÁLEZ, lo cual acredita con copia certificada de Acta de Nacimiento cuya original obra en el Libro 11, Acta 4315, fecha de registro 22 de noviembre de 1975, en el archivo del Registro Civil del Municipio de Xalapa, Veracruz; quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Código de Identificación de la Credencial (CIC) N1-ELIMINADO-18

2.2. - Su actividad Económica entre otras es la "Preparación de alimentos para ocasiones especiales, alquiler de mesas, sillas y vajillas y similares, centros generales de alquiler", por lo que puede cumplir con el objeto del presente contrato, con las características, calidad y cantidades pactadas con "SESVER".

2.3.- Su Registro Federal de Contribuyentes es BEGM751015CNO.

2.4.- Manifiesta estar dado de alta en el Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el número de registro 747, y se encuentra vigente.

2.5.- Para todos los efectos del presente contrato, señala como domicilio, para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la Calle Av. Américas N° 199-A, Colonia José Cardel, Xalapa,



SESVER/DJ/190/2025 ADD

X

Handwritten signature



Veracruz, Código Postal 91030, teléfono: N2-ELIMINADO correo electrónico: N3-ELIMINADO 3

2.6.- Ha presentado Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales, expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la Opinión Positiva de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por contribuciones Federales en sentido positivo emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, ambas vigentes.

2.7.- Dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal suficiente para llevar a cabo el objeto del presente contrato.

2.8.- Conoce las disposiciones de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 45 de la misma, como impedimentos para celebrar pedidos o contratos.

2.9.- Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este instrumento jurídico

2.10.- Manifiesta no desempeñar empleo cargo o comisión en el Servicio Público, o que, en su caso, a pesar de desempeñarlo con la formalización del contrato no se genera un conflicto de interés.

3. Declaran "LAS PARTES" que:

3.1. Se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad jurídica y personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y exteriorizan su voluntad de celebrarlo y sujetarse a las declaraciones y cláusulas del mismo.

3.2. Manifiestan que, en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones contenidas en el mismo.

3.3. Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la firma y términos que se establecen en las siguientes.

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL

12 DIC 2025

AFECCIÓN PRESUPUESTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO

TASSA

AÑO DEL RECURSO

CLÁUSULAS

00000005



SESVER/DJ/190/2025 ADA



Handwritten mark



PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - Por virtud del presente "SESVER" contrata con "EL PROVEEDOR" el Servicio Integral de Estancia para el personal que participa en la atención de la zona de desastre por la ocurrencia de lluvia severa, inundación pluvial e inundación fluvial en el Estado de Veracruz, conforme a las características, cantidades y precios que se señalan en el Anexo Técnico y Anexo I, que forman parte del presente instrumento legal. --

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - Conforme a los precios unitarios y las cantidades pactadas en el Anexo I, "SESVER" se obliga a pagar lo siguiente:-----

IMPORTE MÍNIMO DEL CONTRATO: Subtotal de \$126,983.10 (Ciento veintiséis mil, novecientos ochenta y tres pesos 10/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de \$20,317.30 (veinte mil trescientos diecisiete pesos 30/100 M.N.), haciendo un importe total de \$147,300.40 (Ciento cuarenta y siete mil trescientos pesos 40/100 M.N.).

IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO: Subtotal de \$860,692.20 (Ochocientos sesenta mil seiscientos noventa y dos pesos 20/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de \$137,710.75 (Ciento treinta y siete mil setecientos diez pesos 75/100 M.N.), haciendo un importe total de \$998,402.95 (Novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos dos pesos 95/100 M.N.). -----

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de esta contratación serán pagados por "EL PROVEEDOR" y "SESVER" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.-----

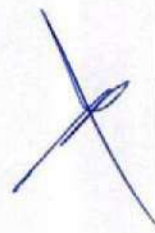
Si "EL PROVEEDOR" realiza servicios por mayor valor sin previo acuerdo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por el excedente, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por este concepto, y no será compensado por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos no pactados en el presente contrato.-----

TERCERA. - CONDICIONES, FORMA Y LUGAR DE PAGO. - El pago se hará en moneda nacional, mediante transferencia electrónica, contra servicios devengados en un plazo máximo de 30 días naturales posteriores a la presentación de las facturas, validadas por la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO", acompañadas del listado que contenga la relación de personas a las que se les proporcionó el servicio integral de estancia y reporte fotográfico del servicio, igualmente validados por la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO". -----

El comprobante fiscal (en formato XML y PDF) que se expida con motivo de la presente contratación, deberá presentarse en la Subdirección de Recursos Financieros dentro de los 30 días naturales posteriores a su emisión y expedirse a nombre de Servicios de Salud de Veracruz, R.F.C SSV-970307-2Q5, Calle Soconusco no. 31, Colonia Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz, e indefectiblemente, deberá satisfacer los requisitos fiscales señalados en



SESVER/DJ/190/2025



Handwritten initials



SESVER/DJ/190/2025
ADOS

el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, en la que se indiquen: la dirección del proveedor y cliente, descripción del servicio, tipo de adjudicación (Adjudicación Directa por Excepción de Ley), cantidad, unidad de medida, precio unitario, subtotal, IVA y monto total de factura, fuente de financiamiento, proceso, partida presupuestal, unidad aplicativa, así como el número de contrato que la ampara. -----

Para poder tramitar el pago de la factura, deberá presentar copia de este instrumento jurídico. "SESVER" no liberará el pago de la factura correspondiente si no se integra toda la documentación solicitada. -----

En caso de que la factura presentada para su pago presente errores o deficiencias, "SESVER" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones pertinentes, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago. -----

Las obligaciones que deriven del presente contrato serán pagadas con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento señaladas en el apartado de Antecedentes del presente instrumento jurídico; sin embargo, podrán ser modificadas y/o pagadas con recursos provenientes de otras fuentes de financiamiento con las que "SESVER" cuente con disponibilidad presupuestal al momento de requerirse el pago. -----

CUARTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR", se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato del 15 al 29 de noviembre de 2025. -----

Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre "LAS PARTES". -----

QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia de 04 meses contados a partir de su fecha de suscripción. -----

SEXTA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - Las actividades que implique el servicio contratado, se llevarán a cabo en el lugar que acuerden "LAS PARTES" del Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, de conformidad con las cantidades y características mencionadas en el Anexo Técnico y Anexo I, coordinándose para tal efecto con la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" para que supervise la correcta ejecución en los tiempos y forma establecidos. -----

En caso de que "SESVER" requiera cambiar el domicilio para la prestación del servicio, bastará la justificación por escrito a "EL PROVEEDOR" para su modificación, con -----





anticipación de 24 horas previas a la fecha en la que se requerirá la prestación del servicio en el nuevo domicilio.

SÉPTIMA. - GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar el servicio objeto del presente contrato contra defectos y vicios ocultos e incumplimiento de las características solicitadas, durante su plazo de ejecución y 30 días naturales, posteriores a su conclusión. En caso de hacerse efectiva esta garantía, "EL PROVEEDOR" se compromete a subsanar las inconsistencias presentadas, en un plazo no mayor a 2 horas contadas a partir de la notificación que realice "SESVER", a través de la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO".

OCTAVA.- DE LA FIANZA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a otorgar garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, la cual deberá hacerse, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del presente, mediante una póliza de fianza de cumplimiento expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por el 10% del importe total máximo del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, conforme al artículo 64, fracción II de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como se indica a continuación:

TEXTO QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN INCLUIRSE EN LA PÓLIZA DE FIANZA SOLICITADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

(Institución de fianzas)

DENOMINACIÓN SOCIAL:

DOMICILIO: (Anotar domicilio).

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: (Número de oficio y fecha).

(Datos de la póliza)

NÚMERO: (Número asignado por la institución de fianzas)

MONTO AFIANZADO: (Con letra y número, sin incluir el I.V.A.)

MONEDA: _____

FECHA DE EXPEDICIÓN: _____

BENEFICIARIO: La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

R.F.C.: SFP000520C28

DOMICILIO: Avenida Xalapa número 301, Colonia Unidad del Bosque. Pensiones, C.P. 91017, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

CORREO ELECTRÓNICO BENEFICIARIO: (Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza.)



SESVER/DJ/190/2025

X



CONTRATANTE: (Anotar la dependencia o entidad contratante).

CORREO ELECTRÓNICO DE LA CONTRATANTE: (Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).

OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y SU NATURALEZA: (Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

La obligación garantizada será Indivisible y, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Para garantizar por el fiado: (anotar el nombre del fiado ya sea persona física o moral), con R.F.C. (anotar R.F.C. de la persona física o moral fiada) y domicilio (anotar el domicilio consignado en el acto o contrato), el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato público número (anotar el número, tipo y descripción del contrato) de (anotar la fecha de celebración del contrato), celebrado entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través de la (anotar la denominación de la dependencia o entidad) y dicho fiado, cuyo objeto se hace consistir en (anotar el objeto del contrato), por el monto total de (anotar el monto del contrato), sin incluir el impuesto al valor agregado; asimismo y de no sustituirse la presente póliza de fianza, igualmente permanecerá para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado atendiendo a todas las estipulaciones establecidas en el aludido contrato y, en todo caso en sus respectivos convenios modificatorios.

La institución de fianzas, a través de la presente póliza, expresamente acepta la obligación de garantizar y reconocer:

- a) En su forma y términos todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo del fiado con motivo del respectivo acto o contrato y convenios modificatorios respectivos; ---
- b) Las penas convencionales y demás accesorios legales en los propios términos pactados en el acto o contrato o establecidos en las disposiciones legales aplicables; -----
- c) Realizar el pago de la cantidad requerida y, en su caso, incluir la indemnización por mora que proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones; lo anterior, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad competente, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución ante la instancia correspondiente y la institución de fianzas lo comunique con las constancias respectivas a la beneficiaria para que se abstenga del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme; -----
- d) Que el cofianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implica la novación de las obligaciones asumidas y, por tanto, subsiste la responsabilidad en la medida y condiciones en que la asumió en la póliza de fianza, e incluso en sus documentos modificatorios; -----
- e) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice y conforme a los términos del acto o contrato y, continuará automáticamente en vigor, en caso de que el "Contratante" otorgue al fiado prórrogas, esperas, modificaciones, diferimientos o suspensiones para el cumplimiento de la o las obligaciones contractuales garantizadas, sin necesidad de solicitar endosos o el consentimiento de la institución de

SESVER/DJI/190/2025
ADO





fianzas y, sin que tales supuestos, inclusive pudieran entenderse como la creación de una nueva obligación contractual. Asimismo la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen de la obligación garantizada hasta que se pronuncie la resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria; de esta forma la vigencia, no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales, ni tampoco en tanto la beneficiaria tenga expeditas sus facultades para ejercerlas dentro del plazo a que se contrae el artículo 174 de la Ley de Instituciones; -----

f) Que para tener por cancelada la póliza y quede liberada de su obligación fiadora, necesariamente debe recibir por escrito el consentimiento expreso de la Secretaría a través de la Procuraduría, así como la fianza en vía de devolución; bajo el entendimiento que, de no actualizarse dicha formalidad, la póliza continuará vigente para todos los efectos legales; g) Para el caso de que la fianza se vuelva exigible, someterse a las formalidades de los procedimientos previstos por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones, concatenados con las diversas establecidas en los numerales 1º fracción I y 3º del Reglamento;-----

h) Para el caso de que las dependencias y entidades lo consideren conveniente, su consentimiento para que la póliza de fianza, una vez entregado y recibido formalmente el producto objeto del acto o contrato, permanezca vigente durante los plazos previstos por la disposición Décimo segunda de los presentes lineamientos, según corresponda o, en su caso, a partir de que haya concluido el periodo que resulte para que el fiado cumpla totalmente con la corrección, reparación o reposición que requiera la atención de los vicios y los defectos o con las acciones necesarias para cumplir con cualquier otra responsabilidad derivada del acto o contrato, desde luego previo conocimiento que se le hubiere hecho de los defectos, vicios o responsabilidades a cargo del fiado; asimismo tal consentimiento se entiende, por una parte para que la fianza permanezca vigente durante la substanciación de los procedimientos, juicios o recursos legales que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria y, por otra tal vigencia permanezca en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones, reposiciones o para llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir las demás responsabilidades respecto de los trabajos o servicios sujetos a dichas obligaciones; -----

i) La competencia material y territorial de la Secretaría a través de la Procuraduría, para hacer efectiva la presente garantía ante el incumplimiento de la obligación garantizada por causas atribuibles al proveedor, prestador de servicios o contratista fiados, según sea el caso; -----

j) Que tiene instaladas y autorizadas sucursales u oficinas de servicio en el Estado de Veracruz que corresponden a la región competencia de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para que, ante dichas sucursales u oficinas, se dirijan y presenten requerimientos de pago con cargo a las respectivas pólizas de fianza que se hagan efectivas,



SESVER/DJ/190/2025
P.D.O.



y los reciba el personal empleado para que los entregue a quien según sus funciones corresponda;

k) Entrregar a la beneficiaria una copia de la póliza de fianza a través del medio electrónico o dirección de correo electrónico señalada al efecto; y l) De existir controversia en materia de interpretación o por la ejecución de la garantía, someterse a la jurisdicción por razón de territorio de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz. - Fin del texto. --

La fianza a la que se refiere esta cláusula entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción del contrato y durante 04 meses. Deberá entregarse en las oficinas del Departamento de Adquisiciones de "SESVER", ubicada en Calle Soconusco No. 31, Colonia Aguacatal, C.P. 91130, en la ciudad de Xalapa, Enríquez Veracruz, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en estricto apego al texto que se menciona en esta cláusula

Al concluir las obligaciones garantizadas, deberá formalizarse Acta de Entrega Recepción, para acreditar el cumplimiento que permita la cancelación de la póliza de fianza, de conformidad con los Lineamientos Generales para el Otorgamiento, Cancelación y Efectividad, en su caso, de las Pólizas de Fianza que Garanticen el Cumplimiento de las Obligaciones No Fiscales y que se Constituyan a Favor del Gobierno del Estado de Veracruz, en Actos y Contratos Administrativos que Celebren las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, publicados en la Gaceta Oficial del Estado, Núm. Ext. 040, de fecha viernes 27 de enero de 2023.

NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse por "LAS PARTES" en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la aceptación y conformidad previa y por escrito de "SESVER". La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para "SESVER".

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES.- "EL PROVEEDOR" será responsable ante "SESVER" y ante los terceros, de cualquiera de los daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal tanto de "EL PROVEEDOR" como de "SESVER", o en las propiedades de éste con motivo de una deficiente operación durante la prestación del servicio, cuando dicha deficiencia o impericia sea resultado de los actos, omisión o negligencia del personal de "EL PROVEEDOR"; por lo que queda obligado a responder por los daños y perjuicios que este ocasione, así como de la responsabilidad civil o penal que se genere, motivo del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se constituye como único patrón del personal que ocupe para llevar a cabo el objeto del presente contrato en términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto por el artículo 132 del mismo ordenamiento jurídico, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones

SESVER/DJ/190/2025

X



Handwritten initials



laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, por lo que "SESVER" no se constituye como responsable solidario bajo ningún concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" libera a "SESVER", de toda responsabilidad laboral, de seguridad social, civil, penal, patentes, marcas, derechos de autor o de cualquier otra índole que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- Con fundamento en el artículo 62 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuando "EL PROVEEDOR", se atrase en la prestación del servicio, se aplicará una pena convencional consistente en el importe correspondiente al cinco al millar por cada día natural de atraso y sobre lo cual se incurra en incumplimiento, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); tomando en cuenta para tal efecto a partir del día natural siguiente al señalado para cumplir regularmente con la prestación del servicio. Dicha pena no excederá del monto de la fianza del cumplimiento respectivo y será deducido directamente del importe a pagar a "EL PROVEEDOR".

El pago quedará condicionado proporcionalmente al descuento que se aplique a "EL PROVEEDOR" por concepto de pena convencional; en el supuesto de que sea rescindido este contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. - Ninguna de "LAS PARTES", será responsable por el incumplimiento de las obligaciones del presente contrato, en el supuesto que se presente un caso fortuito o de fuerza mayor que lo justifique.

DÉCIMA TERCERA.- SANCIONES.- "EL PROVEEDOR", conviene en que, cuando incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "SESVER" o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 73, 74 y 75 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "SESVER", podrá dar por rescindido el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés público, en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la

SESVER/DJ/90/2025 JDD





Llave. -----

SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN: -----

A). - Si "EL PROVEEDOR", no proporciona o no cumple con la prestación del servicio de acuerdo a las especificaciones señaladas por "SESVER". -----

B). - El incumplimiento o suspensión total o parcial por parte de "EL PROVEEDOR", de las obligaciones que en este contrato asuma. -----

C). - Si "EL PROVEEDOR", cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del servicio contratado, sin autorización expresa previa y que para tal efecto otorgue por escrito "SESVER". -----

D). - Lo previsto por cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil vigente en el Estado de Veracruz. -----

Dicho procedimiento se llevará a cabo en términos del artículo 79 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se subsanaran las causas que la originaron, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "SESVER" de que continúa vigente la necesidad del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes. "SESVER" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "SESVER" elaborará un dictamen que justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían inconvenientes. -----

Al no dar por rescindido el contrato, "SESVER" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Las modificaciones que al efecto se celebren deberán atender a las condiciones previstas por el artículo 65 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. - "SESVER" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación del servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno de la Administración Pública Federal. En estos casos el "EL PROVEEDOR" reembolsará a "SESVER" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean

AFECCIÓN PRESUPUESTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO TASA AÑO DEL RECURSO 2025

00000013



SESVER/DJ/190/2025

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

DÉCIMA SEXTA- SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO. - "SESVER" designa como responsable de administrar, supervisar, vigilar y validar la realización correcta y eficiente del servicio, así como el cumplimiento del presente instrumento jurídico, a la Lic. Natalia Beatriz Rodríguez López, Encargada de la Coordinación de Eventos, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en este instrumento.-

"SESVER" a través de la Lic. Natalia Beatriz Rodríguez López, Encargada de la Coordinación de Eventos, tiene las más amplias facultades para reportar a "EL PROVEEDOR", las irregularidades que se presenten durante el plazo de ejecución del servicio, previo a la notificación de la unidad aplicativa, informando las incidencias correspondientes para poder llevar a cabo medidas respectivas.

Asimismo, "SESVER" a través de la Lic. Natalia Beatriz Rodríguez López, Encargada de la Coordinación de Eventos, podrá proporcionar a "EL PROVEEDOR" por escrito, las instrucciones que estime convenientes relacionadas, con el servicio contratado, de acuerdo con las especificaciones y modificaciones que en su caso requiera.

"EL PROVEEDOR", manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla, con la verificación de especificaciones y aceptación de los servicios objeto de este contrato, no se tendrán por aceptados o recibidos por parte de "SESVER".

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LAS MODIFICACIONES, AMPLIACIONES Y PRÓRROGAS. Dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "SESVER", bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá pactar la ampliación mediante adendum del contrato formalizado, siempre y cuando no represente más del 20% del monto de la partida presupuestal que se amplíe y que "EL PROVEEDOR" sostenga en la ampliación el precio pactado originalmente. Igual porcentaje se aplicará a las prórrogas que se hagan respecto de la vigencia de los contratos.

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" acuerdan que toda la información escrita, verbal, visual y de cualquier otro tipo, que se genere o sea proporcionada por cualquiera de ellas, en relación con el objeto del presente contrato, será considerada como información confidencial. Esta información sólo podrá ser utilizada por "LAS PARTES", para el objeto de este instrumento, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros, ni en ninguna otra forma, proporcionar, transferir, publicar y/o reproducir en ningún tiempo, ni hacerla del conocimiento de terceros de manera verbal o por ningún otro medio, salvo por mandato de autoridad judicial y sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información, fiscalización y rendición de cuentas y protección de datos personales.

"EL PROVEEDOR" se compromete a dejar de usar y a devolver a "SESVER" al término del presente instrumento jurídico, toda documentación que contenga información propiedad

SESVER/DJI/190/2025 HDA



00000014





de ésta última, que esté en posesión y bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 días naturales.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.- Todo lo no previsto en este contrato, se regirá por lo dispuesto en la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Código Civil vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones legales administrativas y que resulten aplicables a la materia y para cualquier controversia, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común con residencia en esta Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que por razón de su domicilio actual o futuro, pudiera corresponderles.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Instrumento Jurídico, lo firman en tres ejemplares al margen y al calce para debida constancia, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz el día 14 de noviembre de 2025.

POR "EL PROVEEDOR"

[Handwritten signature]

C. MARÍA MONSERRAT BELLO GONZÁLEZ
PERSONA FÍSICA

POR "SESVER"

[Handwritten signature]

LIC. JOSÉ DAVID RANGEL ZERMEÑO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. ROBERTO TORRES VALENCIA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. NATALIA BEATRÍZ RODRÍGUEZ LÓPEZ
ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE EVENTOS Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO



00000015



SESVER/DJ/190/2025
P.D.B.

022AFKID71150

 Con esta fecha quedó registrado bajo el número
SESVER/03/190/2025-P.D.D. constante de 017
fojas útiles debidamente foliadas del número
001 a 017 en el libro de
registro en resguardo de la Dirección Jurídica
de Servicios de Salud de Veracruz.
Xalapa, Veracruz; 04 de Diciembre del 20 25

01000000

03/190/2025

000000

0000



ANEXO TÉCNICO

CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO INTEGRAL DE ESTANCIA PARA EL PERSONAL QUE PARTICIPA EN LA ATENCIÓN DE LA ZONA DE DESASTRE POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA, INUNDACIÓN PLUVIAL E INUNDACIÓN FLUVIAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

REGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA DIARIA	CANTIDAD MÁXIMA DIARIA
UNO	Estancia - Que incluya alimentos (desayuno, comida y cena) - Ubicación: Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.	Por persona	10	80
DOS	Renta de carpa, mobiliario y equipo de sonido. - 1 Carpas de 3mts. x 3mts. - 15 sillas plegables - Bocina y micrófono	Servicio	1	2

00000016





ANEXO I

CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO INTEGRAL DE ESTANCIA PARA EL PERSONAL QUE PARTICIPA EN LA ATENCIÓN DE LA ZONA DE DESASTRE POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA, INUNDACIÓN PLUVIAL E INUNDACIÓN FLUVIAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

RENLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA DIARIA	CANTIDAD MÁXIMA DIARIA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE MÍNIMO DIARIO	IMPORTE MÁXIMO DIARIO	IMPORTE TOTAL MÍNIMO (15 días)	IMPORTE TOTAL MÁXIMO (15 días)
UNO	Estancia	Por persona	10	80	\$674.14	\$6,741.40	\$53,931.20	\$101,121.00	\$808,968.00
DOS	Renta de carpa, mobiliario y equipo de sonido.	Servicio	1	2	\$1,724.14	\$1,724.14	\$3,448.28	\$25,862.10	\$51,724.20
SUBTOTAL						\$8,465.54	\$57,379.48	\$126,983.10	\$860,692.20
IVA						\$1,354.49	\$9,180.72	\$20,317.30	\$137,710.35
TOTAL						\$9,820.03	\$66,560.20	\$147,300.40	\$998,402.95



SESVER/DJ/190/2025
BDP

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el Folio en credencial para votar, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 2.- ELIMINADO el Teléfono particular, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADO el correo electrónico, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."